



A38-WP/431  
P/45  
2/10/13

## ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

### INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE LA CUESTIÓN 16

(Presentado por el presidente del Comité Ejecutivo)

El informe adjunto sobre la cuestión 16 ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo. Se recomienda a la Plenaria la adopción de la Resolución 16/x.

*Nota.— Después de quitarle la cubierta, insértese esta nota en el lugar que corresponde de la carpeta para el informe.*

---

**Cuestión 16: Facilitación y los documentos de viaje de lectura mecánica**

16.1 En sus sesiones quinta y sexta, el Comité Ejecutivo examinó las novedades relativas a la Facilitación (FAL), los documentos de viaje de lectura mecánica (MRTD) y el directorio de claves públicas (PKD) sobre la base de informes del Consejo presentados en las notas de estudio WP/3, 4, 11 y 23. Además, examinó nueve notas de estudio presentadas por Estados y Observadores: WP/94, 105, 161, 180, 246, 254, 267, 269 y 322.

16.2 El Consejo, en la nota WP/3, describió las novedades relativas al Programa FAL desde la Asamblea anterior y propuso prioridades para dicho programa y resultados previstos para el trienio 2014-2016.

16.3 En la nota WP/4, el Consejo presentó un informe sobre las novedades relativas al Programa MRTD y al PKD de la OACI desde la Asamblea anterior.

16.4 El Consejo, en la nota WP/11, presentó la estrategia para el Programa OACI de identificación de viajeros (ICAO TRIP) e invitó a la Asamblea a respaldar la Estrategia ICAO TRIP propuesta y a recomendar la participación de los Estados en el PKD.

16.5 En la nota WP/267, la República de Corea invitó a la Asamblea a solicitar al Consejo que considerara la posibilidad de incluir en el Anexo 9 — *Facilitación*, nuevas normas y métodos recomendados (SARPS) para Sistemas automatizados de despacho de inmigración.

16.6 Los Emiratos Árabes Unidos, en la nota WP/254, invitaron a la Asamblea a solicitar al Consejo que considerara la posibilidad de enmendar el Doc 9944, *Directrices sobre los datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR)*, con arreglo a lo sugerido en el párrafo 2.4 de la nota de estudio.

16.7 Estados Unidos, en la nota WP/161, propuso etapas para elaborar y adoptar mejores normas biométricas y para viajes internacionales, a fin de facilitar una mayor interoperabilidad de los programas nacionales de viajeros confiables.

16.8 Los 54 miembros de la Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC) presentaron la nota WP/105, en apoyo y como comentario de la nota WP/4 relativa al progreso logrado en el marco del Programa MRTD y el PKD.

16.9 La Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), en la nota WP/94, Revisión núm. 1, se ocupó del incumplimiento por los Estados de las Normas internacionales adoptadas para la transmisión de información anticipada sobre los pasajeros (API) y los datos del PNR de los pasajeros, que afecta tanto a los Estados como a las líneas aéreas. En la nota también se analizan las posibles causas del bajo nivel de cumplimiento de los SARPS del Anexo 9 pertinentes.

16.10 La Organización Mundial del Turismo (OMT), en la nota WP/246, afirmó que los requisitos para los visados y los procedimientos de tramitación de visados vigentes restringen el crecimiento de los sectores de la aviación y del turismo y, por consiguiente, el desarrollo económico y el empleo. La nota presentó diversos aspectos en los que la facilitación de esos requisitos y procesos influiría positivamente en tales sectores.

16.11 En la nota de estudio WP/322, Chile informó sobre las actividades realizadas en relación con el Programa MRTD de la OACI, en particular su participación en las reuniones correspondientes de la OACI y la implementación de las disposiciones pertinentes del Doc 9303 y del Anexo 9 — *Facilitación*.

16.12 China, en la nota de estudio WP/180, describió el progreso realizado por ese Estado desde el 37º período de sesiones de la Asamblea en materia de facilitación e implantación de pasaportes electrónicos, con arreglo a los SARPS pertinentes del Anexo 9 y las especificaciones técnicas del Doc 9303, *Documentos de viaje de lectura mecánica*.

16.13 En la nota de estudio WP/269, la República de Corea describió su Servicio automatizado de despacho de inmigración basado en el reconocimiento facial, que fue elaborado para mejorar la facilitación de los servicios de tránsito aéreo y la seguridad de la aviación.

16.14 El Comité respaldó las prioridades propuestas para el Programa FAL y los resultados previstos para el trienio 2014-2016, como figuran en el párrafo 3.12 de la nota WP/3.

16.15 El Comité tomó nota de los avances relativos al Programa MRTD y al PKD, presentados en la nota de estudio WP/4.

16.16 El Comité respaldó la Estrategia ICAO TRIP propuesta y recomendó la participación de los Estados en el PKD, como se propuso en el WP/11. El Comité también pidió que se tuvieran en consideración las inquietudes planteadas por los pequeños Estados en relación con las tarifas para la participación en el PKD.

16.17 El Comité convino en que se debería pedir al Consejo que considerara la posibilidad de incluir nuevos SARPS en el Anexo 9 relativos a Sistemas automatizados de despacho de inmigración, como se indica en el párrafo 4 de la nota WP/267.

16.18 El Comité convino en que se debería pedir al Consejo que examinara las propuestas para la actualización del Doc 9944 que figuran en el párrafo 2.4 de la nota WP/254.

16.19 El Comité, tomando nota de la importancia de los programas de viajeros confiables descritos en la nota WP/161 para mejorar la facilitación y la seguridad de la aviación, convino en que el Consejo debería examinar métodos por los que la OACI pueda apoyar el desarrollo de tales programas, así como su interoperabilidad y su armonización.

16.20 En lo que respecta a las cuestiones relacionadas con nuevas disposiciones para el Anexo 9 sobre Sistemas automatizados de despacho de inmigración, la revisión del Doc 9944 y SARPS para programas de viajeros confiables, el Comité convino en que esas cuestiones deberían remitirse al Grupo de expertos FAL para su examen.

16.21 El Comité estuvo de acuerdo con las propuestas, presentadas en la nota WP/105, de que el Consejo debería obtener compromisos de alto nivel entre los Estados responsables de la expedición de documentos de viaje y las autoridades de aviación civil con miras a asegurarse de que se sensibilicen respecto de las responsabilidades vinculadas con el plazo límite del 24 de noviembre de 2015 para los pasaportes de lectura mecánica (MRP). Tomando nota de la elaboración prevista de una hoja de ruta modelo de la OACI para asistir a los Estados en las iniciativas de implantación de pasaportes electrónicos,

el Comité convino en que la OACI debería concederle alta prioridad y, concretamente, debería organizar seminarios teóricos y prácticos regionales para dar a conocer a los Estados los beneficios de la participación en el PKD.

16.22 En lo relativo a la nota WP/94, Revisión núm. 1, el Comité convino en que se debería pedir a los Estados que sensibilicen a las autoridades de inmigración y control fronterizo respecto de los SARPS de la OACI y los textos de orientación relativos a los datos sobre pasajeros. Sin embargo, el Comité no apoyó la propuesta de ampliar el Programa de auditoría universal sobre seguridad de la aviación a todos los SARPS relacionados con API y PNR del Anexo 9.

16.23 El Comité estuvo de acuerdo en que se debería instar a los Estados miembros a continuar el proceso de facilitación de visados, como se sugirió en la nota WP/246. También convino en que la OACI y la OMT deberían abordar conjuntamente la cuestión de la facilitación de visados a un nivel estratégico, pero en el marco de los recursos a disposición del Grupo de expertos FAL.

16.24 Para culminar su labor sobre esta cuestión del orden del día, el Comité examinó la propuesta de *Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la facilitación* presentada en la nota WP/23, en la que figura un proyecto de resolución para su adopción por la Asamblea (Resolución 16/xx).

16.25 El Comité tomó nota de que las cuestiones pertinentes a la facilitación habían aparecido hasta la fecha en la *Declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI en la esfera del transporte aéreo*. No obstante, teniendo en cuenta los nuevos Objetivos estratégicos aprobados por el Consejo, el Comité convino en que las cuestiones relativas a la facilitación debían presentarse en un proyecto de Resolución independiente, como se propuso. También señaló que la Declaración consolidada propuesta reflejaba las últimas novedades, así como el futuro enfoque de la labor de la OACI en ese campo. Dicho enfoque incluía las actividades previstas del Programa FAL para el trienio siguiente y elementos clave de la Estrategia ICAO TRIP relacionados con la gestión de la identidad y con la seguridad e integridad de los documentos de viaje.

16.26 Tras examinar el proyecto de resolución e incluir un párrafo adicional (11) en el Apéndice C, el Comité acordó recomendar a la Plenaria que adoptara la Resolución siguiente.

**Resolución 16/xx: Declaración consolidada de las políticas y prácticas permanentes de la OACI relativas a la facilitación**

*Considerando* que la finalidad del Anexo 9 — *Facilitación*, es exponer las obligaciones que los Artículos 22, 23 y 24 del Convenio imponen a los Estados miembros y normalizar los procedimientos para cumplir con los requisitos legales a los que se refieren los Artículos 10, 13, 14, 29 y 35;

*Considerando* que la aplicación de las normas y métodos recomendados que figuran en el Anexo 9 es esencial para facilitar el despacho de aeronaves, pasajeros y su equipaje, carga y correo, y enfrentar los desafíos que se plantean en los controles fronterizos y procesos de aeropuertos para mantener la eficiencia de las operaciones del transporte aéreo; y

*Considerando* que es imprescindible que los Estados miembros continúen persiguiendo el objetivo de máxima eficiencia y protección de las operaciones de pasajeros y carga;

*La Asamblea:*

1. *Resuelve* que los apéndices adjuntos a esta resolución, enunciados más adelante, constituyen la declaración consolidada de las políticas permanentes de la OACI relativas a la facilitación, a la clausura del 38º período de sesiones de la Asamblea:

Apéndice A — Elaboración y aplicación de disposiciones sobre facilitación

Apéndice B — Medidas nacionales e internacionales para garantizar la seguridad e integridad de la identificación de los viajeros y los controles fronterizos

Apéndice C — Medidas y cooperación a escala nacional e internacional con respecto a asuntos de facilitación

2. *Pide* al Consejo que examine regularmente la declaración consolidada relativa a la facilitación e informe a la Asamblea como corresponda cuando sea necesario introducir cambios en la declaración; y

3. *Declara* que la presente resolución sustituye a la Resolución A37-20 (Apéndice D – Facilitación).

#### **APÉNDICE A**

##### **Elaboración y aplicación de disposiciones sobre facilitación**

*Considerando* que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, que habían sido adoptados en diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entraron en vigor el 3 de mayo de 2008;

*Considerando* que la elaboración por la Organización de especificaciones para los documentos de viaje de lectura mecánica ha demostrado ser efectiva para desarrollar sistemas que agilizan el despacho de los pasajeros internacionales y miembros de las tripulaciones que pasan por los puestos de control en los aeropuertos, mejorando al mismo tiempo el cumplimiento de los programas de inmigración; y

*Considerando* que la elaboración de una serie de señales normalizadas para orientar a los viajeros y otros usuarios que utilizan las terminales de los aeropuertos ha demostrado ser efectiva y ventajosa;

*La Asamblea:*

1. *Insta* a los Estados miembros a que, con especial atención, intensifiquen sus esfuerzos por aplicar las normas y métodos recomendados del Anexo 9;

2. *Insta* a los Estados miembros a que tengan debidamente en cuenta el *Manual sobre acceso al transporte aéreo de las personas con impedimentos* (Doc 9984) al cumplir las disposiciones pertinentes del Anexo 9;

3. *Pide* al Consejo que se asegure de que el Anexo 9 — *Facilitación*, esté al día y satisfaga los requisitos actuales de los Estados miembros respecto a la administración de los controles fronterizos, de la carga y de los pasajeros; los avances tecnológicos asociados a dicha administración; la facilitación de la carga; el manejo de sucesos relacionados con la salud y otros sucesos perturbadores que afecten a la aviación y la respuesta para atender dichos sucesos; y los menores no acompañados;

4. *Pide* al Consejo que se asegure de que los textos de orientación pertinentes estén actualizados y respondan a las necesidades de los Estados miembros;
5. *Pide* al Consejo que se asegure de que las disposiciones del Anexo 9 — *Facilitación*, y del Anexo 17 — *Seguridad*, sean compatibles y se complementen; y
6. *Pide* al Consejo que actualice el Doc 9636, *Señales internacionales para orientación del público en los aeropuertos y las terminales marítimas*, para asegurarse de que esté al día y responda a las necesidades de los Estados miembros.

## APÉNDICE B

### **Medidas nacionales e internacionales para garantizar la seguridad e integridad de la identificación de los viajeros y los controles fronterizos**

*Considerando* que los Estados reconocen la importancia que tiene la gestión de la identificación de los viajeros y el control fronterizo para la seguridad de la aviación y la facilitación;

*Considerando* que los Estados reconocen que la capacidad de identificar de manera única a las personas exige un enfoque holístico y coordinado que concatene los siguientes cinco elementos interdependientes de gestión de la identificación de los viajeros y el control fronterizo para formar un marco congruente:

- a) documentos, herramientas y procesos fundamentales que se requieren para garantizar la autenticidad de una prueba de identidad;
- b) el diseño y fabricación de documentos de viaje de lectura mecánica (MRTD) normalizados, así como de pasaportes electrónicos, que cumplen las especificaciones de la OACI;
- c) procesos y protocolos para que las autoridades competentes expidan documentos a titulares autorizados, y controles para combatir el robo, la falsificación y la pérdida;
- d) sistemas y herramientas de inspección para la lectura y verificación eficientes y seguras de MRTD en las fronteras, incluido el uso del PKD de la OACI; y
- e) aplicaciones interoperables que permiten establecer de manera oportuna, segura y fiable la correlación de los MRTD y sus titulares con los datos disponibles y pertinentes, durante las operaciones de inspección.

*Considerando* que los Estados necesitan contar con la capacidad de identificar de manera única a las personas, así como con las herramientas y mecanismos disponibles para establecer y confirmar la identidad de los viajeros;

*Considerando* que la Estrategia del Programa OACI de identificación de viajeros (ICAO TRIP) ofrece un marco para derivar beneficios óptimos de los documentos de viaje y los controles fronterizos combinando los elementos de gestión de la identificación y aprovechando el éxito del Programa de MRTD de la OACI;

*Considerando* que el pasaporte es el documento oficial principal que denota la identidad y ciudadanía de una persona y tiene la función de informar al Estado de tránsito o de destino que el titular puede regresar al Estado que expidió el pasaporte;

*Considerando* que la confianza internacional en la integridad de los pasaportes es esencial para el funcionamiento del sistema de viajes internacionales;

*Considerando* que la seguridad de la identificación de los viajeros y de los controles fronterizos depende de un sistema de gestión de la identificación sólido y de la integridad del proceso de expedición de documentos de viaje;

*Considerando* que los Estados miembros de las Naciones Unidas han resuelto, en virtud de la Estrategia global contra el terrorismo adoptada el 8 de septiembre de 2006, intensificar las actividades y la cooperación en todos los niveles, según proceda, para mejorar la seguridad de la fabricación y expedición de documentos de identidad y de viaje y prevenir y detectar su alteración o uso fraudulento;

*Considerando* que en la Resolución 1373, adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2001 se decidió que todos los Estados impedirán la circulación de terroristas o de grupos de terroristas imponiendo controles eficaces de fronteras y controles en la expedición de documentos de identidad y de viaje, adoptando medidas para evitar la falsificación, la alteración ilegal y la utilización fraudulenta de documentos de identidad y de viaje;

*Considerando* que se necesita una cooperación mejor y más intensa entre los Estados para combatir e impedir el fraude en la identificación y los documentos de viaje;

*Considerando* que en todo el mundo está cambiando la dirección de la actividad criminal para pasar cada vez más del fraude en los documentos de viaje al fraude en la identificación;

*Considerando* que la OACI ha establecido el Directorio de claves públicas (PKD) para verificar, validar y autenticar los MRP dotados de datos biométricos (pasaportes electrónicos), reforzando así la seguridad de los mismos y la integridad de los controles fronterizos; y

*Considerando* que los Estados miembros piden el apoyo de los Programas de la OACI para obtener asistencia técnica y crear capacidades para reforzar sus programas de identificación de viajeros y control fronterizo;

*La Asamblea:*

1. *Insta* a los Estados a que, a través de sus programas de documentos de viaje y control fronterizo, identifiquen de manera única a las personas para maximizar los beneficios derivados de la seguridad y la facilitación, así como para impedir actos de interferencia ilícita y otras amenazas para la aviación civil;
2. *Insta* a los Estados miembros a intensificar sus esfuerzos para desarrollar e implantar un sistema sólido de gestión de la identificación y para salvaguardar la seguridad e integridad del proceso de expedición de documentos de viaje;
3. *Pide* al Consejo que encargue al Secretario General que aplique la Estrategia ICAO TRIP para asistir a los Estados miembros a fin de que identifiquen de manera única a las personas y mejoren la seguridad e integridad de sus documentos de viaje y controles fronterizos;

4. *Pide* a los Estados miembros que intensifiquen sus esfuerzos para salvaguardar la seguridad e integridad de la identificación de los viajeros y los controles fronterizos y se asistan mutuamente al respecto;
5. *Insta* a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que expidan pasaportes de lectura mecánica conforme a las especificaciones del Doc 9303, Parte 1;
6. *Insta* a los Estados miembros a que se aseguren de que la fecha de vencimiento de los pasaportes que no sean de lectura mecánica sea anterior al 24 de noviembre de 2015;
7. *Insta* a los Estados miembros que necesiten asistencia respecto a la creación de sistemas eficaces y eficientes de identificación de viajeros y de control fronterizo a que se pongan en contacto con la OACI sin demora;
8. *Pide* al Consejo que se asegure de que las especificaciones y los textos de orientación que figuran en *Documentos de viaje de lectura mecánica* (Doc 9303) se mantengan actualizados a la luz de los avances tecnológicos, y que explore posibles soluciones tecnológicas para mejorar la seguridad y la facilitación de los controles fronterizos;
9. *Pide* al Consejo que continúe la labor de fortalecer aún más la seguridad e integridad de la identificación de los viajeros y los controles fronterizos y la elaboración de textos de orientación, a fin de asistir a los Estados miembros a lograr esos objetivos;
10. *Insta* al Consejo a explorar las formas de intensificar la asistencia y el apoyo en creación de capacidades para los Estados miembros en las áreas de identificación de viajeros y control fronterizo, incluida una función de liderazgo proactivo de la OACI en la comunidad internacional para facilitar y coordinar dicha asistencia;
11. *Insta* a todos los Estados a que se incorporen al PKD de la OACI; y a todos los Estados receptores a que verifiquen las firmas digitales relacionadas con los pasaportes electrónicos; y
12. *Insta* a los Estados miembros que aún no lo estén haciendo a que proporcionen datos sobre pasaportes extraviados y robados, de manera rutinaria y oportuna, para que se incorporen a la base de datos de búsqueda automática de INTERPOL sobre los documentos de viaje robados y extraviados.

### APÉNDICE C

#### **Medidas y cooperación a escala nacional e internacional con respecto a asuntos de facilitación**

*Considerando* que es preciso que los Estados miembros sigan adoptando medidas para mejorar la eficacia y eficiencia de los trámites de despacho;

*Considerando* que la creación y el funcionamiento activo de los comités nacionales de facilitación es un medio probado para efectuar las mejoras necesarias;

*Considerando* que la cooperación en cuestiones de facilitación entre los Estados miembros y con las diversas partes nacionales e internacionales interesadas en cuestiones de facilitación ha beneficiado a todos los interesados; y



*Considerando* que dicha cooperación ha pasado a ser vital a la luz de la proliferación de sistemas no uniformes de intercambio de datos sobre los pasajeros que afectan a la viabilidad de la industria del transporte aéreo;

*La Asamblea:*

1. *Insta* a los Estados ~~contratantes~~ miembros a establecer y utilizar comités nacionales de facilitación y a adoptar políticas de cooperación regional entre Estados vecinos;
2. *Pide* al Consejo que elabore textos de orientación pertinentes sobre el establecimiento de programas y/o comités nacionales de facilitación, según corresponda, para complementar las disposiciones del Anexo 9;
3. *Insta* a los Estados miembros a participar en programas regionales y subregionales de facilitación de otros organismos aeronáuticos intergubernamentales;
4. *Insta* a los Estados miembros a tomar las medidas necesarias, mediante los comités nacionales de facilitación u otros medios apropiados, para:
  - a) llevar periódicamente a la atención de todos los departamentos interesados de su gobierno la necesidad de:
    - i. hacer que la reglamentación y prácticas nacionales se ajusten a las disposiciones y objeto del Anexo 9; y
    - ii. hallar soluciones satisfactorias para los problemas que se presentan a diario en la esfera de la facilitación; y
  - b) tomar la iniciativa en toda medida ulterior que sea necesaria;
5. *Insta* a los Estados miembros a que estimulen a sus comités nacionales de facilitación y a otros comités de facilitación para que estudien los problemas de facilitación y a que coordinen sus conclusiones con las de otros Estados miembros con los cuales tengan enlaces aéreos;
6. *Insta* a los Estados vecinos y contiguos a que se consulten entre sí respecto a los problemas comunes que puedan tener en materia de facilitación, cuando se estime que dichas consultas pueden conducir a una solución uniforme de tales problemas;
7. *Insta* a los Estados miembros, explotadores de aeronaves y explotadores de aeropuertos a seguir colaborando intensamente en:
  - a) la identificación y solución de los problemas de facilitación; y
  - b) la elaboración de arreglos de cooperación para impedir el tráfico ilícito de estupefacientes, la inmigración ilegal y otras amenazas a los intereses nacionales;

- 
8. *Insta* a los Estados miembros a que exhorten a los explotadores internacionales y a sus asociaciones a participar, en la medida de lo posible, en los sistemas de intercambio electrónico de datos para alcanzar la máxima eficiencia en el despacho del tráfico de pasajeros y carga en las terminales internacionales;
9. *Insta* a los Estados miembros a asegurar, respecto al uso de sus sistemas electrónicos de intercambio de datos, que sus requisitos en materia de datos sobre los pasajeros se ajusten a las normas internacionales adoptadas por los organismos competentes de las Naciones Unidas con esta finalidad;
10. *Insta* a los Estados y explotadores a que, en colaboración con los organismos internacionales interesados, hagan todo lo posible por acelerar la tramitación y despacho de la carga aérea garantizando la seguridad de la cadena internacional de suministro; y
11. *Insta* a los Estados miembros a que inicien el diálogo y la cooperación entre órganos nacionales y regionales competentes en materia de facilitación y seguridad de la aviación.